



Boletín Jurisprudencial OCTUBRE de 2020

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN/ Finalidad-Causales taxativas. [\(05/10/2020, 13001-22-13-000-2019-00105-00\).](#)

CAUSAL 7ª DE REVISIÓN/ Si se acredita esta causal, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 359 del C.G.P, declarando la nulidad de lo actuado en el proceso que dio lugar a la revisión. [\(05/10/2020, 13001-22-13-000-2019-00105-00\).](#)

ACCIÓN REIVINDICATORIA/ EJERCICIO/ Supone la confrontación del título de propiedad del demandante con la posesión del demandado, o con los títulos de éste cuando los aporta. [\(15/10/2020, 113001-31-21-002-2014-00051-02\).](#)

ACCIÓN REIVINDICATORIA/ Elementos axiológicos/Concurrencia Juramento estimatorio [\(15/10/2020, 113001-31-21-002-2014-00051-02\).](#)

ESCRITURA PÚBLICA/TÍTULO EJECUTIVO/ Para que una escritura pública preste mérito ejecutivo deben cumplirse las siguientes normas: artículo 80 y 81 del Decreto 960 de 1970, modificado por el Decreto 2163 de 1970 y antes de la reforma introducida por el Decreto Ley 2106 de 2019, artículo 39 del Decreto 2148 de 1983, en el que se reglamenta entre otros el Decreto 960. Si no se llenan esos requisitos no puede ser considerado como título ejecutivo. [\(15/10/2020, 13001-31-03-001-2019-00088-02\).](#)

CARTA DE INSTRUCCIONES DE TÍTULOS VALORES EN BLANCO- Requisitos. [\(21/10/2020, 13001-31-03-004-2019-00091-01\).](#)

TÍTULOS VALORES LLENADOS ABUSIVAMENTE/ Carga De La Prueba [\(21/10/2020, 13001-31-03-004-2019-00091-01\).](#)

FALTA DE LEALTAD O CONDUCTA ANTI PROCESAL DE UNA DE LAS PARTES/ Conforme al artículo 241 del C.G.P, El juez podrá deducir indicios de la conducta procesal de las partes. De igual forma, el artículo 242 señala que el juez apreciará los indicios en conjunto, teniendo en consideración su gravedad, concordancia y convergencia, y su relación con las demás pruebas que obren en el proceso. [\(21/10/2020, 13001-31-03-004-2019-00091-01\).](#)

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL/Proveniente de una relación negocial válidamente celebrada regulada por los artículos 1604 a 1617 del Código Civil, [\(23/10/2020, 113001-31-03-002-2018-00191-02\).](#)

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL/INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS/ El contratante cumplido debe acreditar: (i) existencia de un contrato válidamente celebrado; (ii) incumplimiento de una o más obligaciones contractuales imputable al deudor por dolo o culpa; (iii) un daño o perjuicio; y (iv) vínculo de causalidad entre aquel y este último requisito. (Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil. Sentencia de 28 de mayo de 2019. Rad. 08001-31-03-003-2010- 00324-01. M.P: Luis Alonso Rico Puerta). [\(23/10/2020, 113001-31-03-002-2018-00191-02\).](#)

DAÑO O PERJUICIO/ Requisitos [\(23/10/2020, 113001-31-03-002-2018-00191-02 \).](#)

ACCIÓN REIVINDICATORIA/Presupuestos, [\(23/10/2020, 13001-31-21-001-2013-00164-02 \).](#)

SUMA DE POSESIONES/La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que la suma de posesiones exige un título idóneo que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor; que ambos hayan ejercido la posesión de manera ininterrumpida, y la entrega del bien. [\(23/10/2020, 13001-31-21-001-2013-00164-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO/REQUISITOS/1) La identidad del bien. 2). Que dicho bien sea susceptible de prescripción. 3).Que se haya ejercido una posesión ininterrumpida. 4). El tiempo. [\(23/10/2020, 13001-31-21-001-2013-00164-02\).](#)

INTERVERSIÓN DEL TÍTULO DE TENEDOR A POSEEDOR/Para esa transformación es indispensable detentar el inmueble con ánimo de señor y dueño demostrable con los respectivos actos de propietario. [\(23/10/2020, 13001-31-21-001-2013-00164-02\).](#)

MEDIOS DE PRUEBA/ Señalados en el el artículo 165 del C. G. del P [\(29/10/2020, 13001-31-03 -003-2017-00587-01\).](#)

FALTA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA/ Consecuencias [\(29/10/2020, 13001-31-03 -003-2017-00587-01\).](#)

CONFESIÓN FICTA O PRESUNTA/ Requisitos y consecuencias
[\(29/10/2020, 13001-31-03 -003-2017-00587-01\)](#)

DECLARACIÓN DE EXCEPCIONES DE OFICIO / El artículo 282 del C.G.P en su inciso 1° establece: “En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda” [\(29/10/2020, 13001-31-03 -003-2017-00587-01\)](#).

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad. En este último caso los audios pueden ser solicitados en la secretaria de la Sala Civil-Familia de esta Corporación.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena